

**6919** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.675/1994-04, promovido por «Scriptor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.675/1994-04, referente al expediente de marca internacional número 553.650, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Scriptor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 17 de mayo de 1993, y 21 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la entidad «Scriptor, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 17 de mayo de 1993, confirmada en reposición por Resolución de fecha 21 de abril de 1994, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6920** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1994, promovido por Federación de Promotores de Servicios y Manifestaciones Alimentarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Federación de Promotores de Servicios y Manifestaciones Alimentarias, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992 y 1 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, sustituido por el Letrado don José Antonio Hernández Rodríguez, en nombre y representación de Federación de Promotores de Servicios y Manifestaciones Alimentarias, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de diciembre de 1992, que concedió la marca número 1.540.311 «Prosema con gráfico», y contra la Resolución de 1 de diciembre de 1993 desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6921** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1994, promovido por doña María del Pilar Callis Bañeres.*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña María del Pilar Callis Bañeres, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez-Buylla Ballesteros, actuando en nombre y representación de doña María del Pilar Callis Bañeres, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de febrero de 1991, que, en vía de recurso, denegó la inscripción de la marca número 1.294.773 «Shining With Plus Ultra», debemos anular y anulamos dicha Resolución, por contraria a Derecho; reconociendo, en su lugar, el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6922** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1994, promovido por «CTM Holding, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 353/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «CTM-Holding, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1996 por parte del citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosa Sorribes Calle, en nombre y representación de la empresa «CTM-Holding, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de abril de 1992, confirmada en reposición por la Oficina Española de Patentes y Marcas, que le sucedió, en Resolución de 28 de octubre de 1993, que denegó la inscripción de la marca número 1.555.774 «Pieza única», para amparar productos de la clase 34 del Nomenclátor, en concreto «tabaco en bruto o manipulado, artículos de fumador y cerillas», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, y las anulamos en su totalidad, y debemos declarar procedente la concesión de la marca citada, para amparar los productos de la clase 34 del Nomenclátor, también citada, y ordenamos que, por la Oficina Española de Patentes y Marcas, se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para llevar a efecto la inscripción de la concesión de la repetida marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.